



CASO No. 1424-11-EP

Dr. Hernando Morales Vinuesa, Juez Constitucional de Sustanciación.-


CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- Quito, D.M., 6 de junio de 2012; las 11h37.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 29 de febrero de 2012 a las 13h05, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección No. **1424-11-EP** propuesta por **Jorge Mario Montaña Prado**, Director General del Registro Civil, en contra de la sentencia expedida el 8 de julio de 2011 a las 10h39 por los Jueces de la Segunda Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio No. 456-2010 (acción de protección), mediante el cual revocó el fallo de primera instancia y aceptó la acción de protección propuesta por Rocío del Carmen Andrade Vásquez y otros funcionarios de la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Segunda Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a **Marco Heredia Mancero** (Procurador Común de los funcionarios de la Dirección Nacional de registro Civil, Identificación y Cedulación), en la **casilla constitucional No. 536** que señala para recibir notificaciones, y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la **casilla constitucional No. 18**, asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Se señala para el día **lunes 25 de junio de 2012 a las 11h45**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la **casilla constitucional No. 30** que señala el legitimado activo para recibir notificaciones; **5.-** De conformidad con lo

previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo.
NOTIFÍQUESE.-



Dr. Hernando Morales Vinueza
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 6 de junio de 2012, las 11h37.



Ab. Isidro Guamán Bagua
ACTUARIO